



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

# Acuerdo Municipal

N° 153-2019-C/PP

San Miguel de Piura, 09 de diciembre de 2019.

## VISTA:

La Carta N° 005-2019-REG.AAGC/MPP, de fecha 03 de diciembre de 2019, presentada por el Regidor Arq. Adolfo Alejandro Garay Castillo;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo II del Título Preliminar determina que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa. Esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece: "*Corresponde al concejo municipal: (...) 27. Aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores (...)*";

Que, el artículo 18° del Reglamento Interno de Concejo, establece: "*Los miembros del Concejo podrán solicitar por escrito, expresando la causa, siempre que, ésta no contravenga el principio de intimidad, y por un periodo máximo de 30 días calendarios (...)*";

Que, el señor Regidor Arq. Adolfo Alejandro Garay Castillo, solicitó licencia por motivos de Salud, a-partir del 03 al 09 de diciembre de 2019, adjuntando para tal efecto el Certificado Médico correspondiente;

Que, sometida a consideración de los señores regidores la solicitud de Licencia presentada por el señor Arq. Adolfo Alejandro Garay Castillo, en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 25-2019, de fecha 09 de diciembre de 2019, mereció su aprobación por unanimidad, por lo que en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

## SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la Licencia solicitada por el señor Arq. Adolfo Alejandro Garay Castillo, en consecuencia otórguesele Licencia por motivos de salud, con eficacia anticipada a partir del 03 de diciembre al 09 de diciembre de 2019, en mérito a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comuníquese el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y al interesado, para los fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
ALCALDÍA

Abg. Juan José Díaz Díaz  
ALCALDE

